

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede obra respuesta de la Entidad Banco de Occidente en la que informan que procedieron al embargo y una vez se superen los límites procederán a efectuar la respectiva consignación.

Asimismo, solicitaron el envío del oficio con firma electrónica, lo cual ya se efectuó como puede apreciarse a folios que anteceden.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 19 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS:	JOSÉ FERNANDO CARDONA BEDOYA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2011-00122-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone, poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por parte de la Entidad Banco de Occidente, donde indican que *"Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

611429ba9348b08a7dd66361bc202437a8f1347250be35a6e2126083ef59f031

Documento generado en 19/08/2021 04:24:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**